

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXT.
DEMANDANTE: VALERIA DIAZ MANTILLA Y OTROS
DEMANDADO: JOHANA ANDREA LÓPEZ MUÑOZ Y/O
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2024-00022-00

Santiago de Cali, 11 de abril de 2024

El abogado de la parte actora en escrito allegado al correo institucional del juzgado¹ solicita que se expida y se remita el oficio para la inscripción de la medida cautelar decretada.

No obstante, revisada la actuación dentro del proceso se evidencia que dicho oficio fue expedido el 12 de marzo y remitido tanto a la Cámara de Comercio de Bogotá, como al correo electrónico del memorialista el pasado 13 de marzo cursante². A ello debe atenderse la parte solicitante.

05.

**NOTIFÍQUESE
Firma electrónica³**

76001 31 03 003-2024-00022-00



¹ Archivos 14 y 15 del e.e.

² Archivo 010 del e.e.

³ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1de28c23ba2b1965312b96bef7c3804a570cb0760c9954b1e34b222cb295a9a**

Documento generado en 11/04/2024 04:39:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>